



ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2017

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 2 de marzo de 2017.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

CONSIDERANDO:

Que al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, le corresponde atender los asuntos concernientes al régimen Jurídico que rige la producción agrícola, pecuaria e hidrobiológica, esta última en la que le atañe, así como aquellas que tienen por objeto mejorar las condiciones alimenticias de la población, la sanidad agropecuaria y el desarrollo productivo nacional.

CONSIDERANDO:

Que el cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016) se emitió el Acuerdo Ministerial número 149-2016, mediante el cual se creó el Consejo de Coordinación Agrícola y Pecuaria, que coordina sus funciones con el Consejo de Coordinación Agrícola Pecuaria Regional y el Consejo de Coordinación Agrícola Pecuaria Departamental. Con posterioridad a su emisión se determinó la necesidad de crear también, el Consejo de Coordinación Agrícola Pecuaria Agrícola Municipal, para atender con más detalle cada municipio de nuestro país.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República, 27, 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República, 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo No. 338-2010.

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el artículo 7 del Acuerdo Ministerial número 149-2016, de fecha cuatro (4) de agosto de dos mil dieciséis (2016), el cual queda de la manera siguiente:

"Artículo 7. Con el objeto de optimizar el cumplimiento de las funciones que le han sido otorgadas al Consejo de Coordinación Agrícola y Pecuaria, éste se coordinará con un Consejo de Coordinación Agrícola Pecuaria Regional, un Consejo de Coordinación Agrícola Pecuaria Departamental y un Consejo Agrícola Pecuaria Municipal, integrados de la siguiente manera:

- I) **CONSEJO DE COORDINACIÓN AGRÍCOLA PECUARIO REGIONAL**, estará integrado por:
 - a. Director Técnico Regional
 - b. Jefes Departamentales y Coordinadores de Extensión Rural;
 - c. Representantes regionales de la entidades descentralizadas;
 - d. Los técnicos regionales de Proyectos de Ejecución Especial;



- e. Delegados de las direcciones y/o Departamentos de los Viceministerios;
- f. Los directores de Proyectos adscritos al Ministerio;
- g. Representantes de los productores organizados.

II) **CONSEJO DE COORDINACIÓN AGRÍCOLA PECUARIO DEPARTAMENTAL**, estará integrado por:

- a. Jefe Departamental y Coordinador de Extensión Rural;
- b. Los técnicos de la Coordinación Departamental;
- c. Los representantes departamentales de las entidades descentralizadas;
- d. Los técnicos departamentales de Proyectos de Ejecución Especial;
- e. Delegados de las direcciones y/o Departamentos de los Viceministerios;
- f. Los Directores de Proyectos adscritos al Ministerio;
- g. Representantes de los productores organizados.

III) **CONSEJO DE COORDINACIÓN AGRÍCOLA PECUARIO MUNICIPAL**, estará integrado por:

- a. El Extensionista UNO de la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER-, de este Ministerio, quien lo coordina;
- b. El equipo de Extensionistas de la Agencia Municipal de Extensión Rural -AMER- de este Ministerio;
- c. Técnicos municipales de las Unidades Especiales de Ejecución;
- d. Delegados municipales de los proyectos adscritos al MAGA;
- e. Delegados municipales de las direcciones y/o departamentos de los Viceministerios del MAGA;

COMO INVITADOS:

- a) El Alcalde Municipal o su representante;
- b) Los representantes municipales de las entidades descentralizadas en el municipio;
- c) Los Técnicos de Instituciones Gubernamentales con presencia en el municipio;
- d) Dos representantes de los productores organizados del Municipio;



- e) Los Técnicos de agencias cooperantes Nacionales e Internacionales con presencia en el unicipio;
- f) Otros entes que actúen en el municipio relacionados con el Desarrollo Rural.

Las atribuciones que tendrá el Consejo de Coordinación Agrícola Pecuario Municipal serán definidas por el Consejo de Coordinación Agrícola Pecuario".

Artículo 2. El presente Acuerdo Ministerial, empieza a regir inmediatamente.

COMUNÍQUESE,



Mario Méndez Montenegro
MINISTRO DE AGRICULTURA
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN